



**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
APLAZAMIENTO DEL PAGO DE DERECHOS (NO ÚNICA OPERACIÓN)
(Código DPO)**

Cuestiones previas:

Con carácter general el plazo de pago de la deuda aduanera no sobrepasará los 10 días siguientes a la notificación de la deuda aduanera de acuerdo con los dispuesto en el artículo 108.1. del Reglamento (UE) n ° 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el Código Aduanero de la Unión. No obstante, la normativa prevé distintas formas de aplazamiento de pago, recogidas en el artículo 110 del Código Aduanero de la Unión.

Esta solicitud hace referencia al supuesto de aplazamiento de pago de la deuda aduanera previsto en el artículo 110 letra c) del Código Aduanero de la Unión que establece que “*Las autoridades aduaneras, a solicitud de la persona interesada y previa constitución de una garantía, autorizarán el aplazamiento del pago de los derechos exigibles de cualquiera de las siguientes maneras: (...) globalmente, para el conjunto de los importes de derechos de importación o de exportación que sean objeto de una contracción única en virtud del artículo 105, apartado 1, párrafo segundo.*”

La posibilidad de que los operadores puedan aplazar sus deudas aduaneras de la forma prevista en el citado artículo 110.c), está sujeta a la previa concesión por parte de las autoridades aduaneras de una Autorización de aplazamiento del pago de los derechos exigibles en la medida en que la autorización no se conceda en relación con una única operación” (DPO).

Para más información acerca del uso de esta autorización, véase:

- la Nota Informativa NI GA 11/2019 de 15 de julio:
https://portal.www.aeat/static_files/Sede/Tema/Aduanas/Notas_info/NI_2019/NIGA09_2019.pdf
- La directrices recogidas en las Guías de Deuda Aduanera (Guidance on Customs Debt) publicadas por la Comisión Europea:
https://taxation-customs.ec.europa.eu/customs/union-customs-code/ucc-guidance-documents_en

Requisitos comunes

Información sobre la SOLICITUD



SOLICITUD		
Datos Solicitud		
ES	DPO	2025
* 31 03 - Tipo de solicitud		
1 Primera Solicitud ▾		
31 06 - Número de autorización (sólo para 31 03 - Tipo de solicitud distinto de 1 Primera Solicitud).		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

31 03 – Tipo de Solicitud:

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud.

Se utilizarán los códigos siguientes:

- 1 - Primera solicitud.
- 2 - Solicitud de modificación de la decisión.

31 06 – Número de autorización:

Cuando en el D.E. se haya seleccionado el código 2 –Solicitud de modificación de la decisión en la casilla 31 04 – Tipo de Solicitud deberá rellenarse obligatoriamente el número de decisión correspondiente en D.E. 31 06 - Número de referencia de la Decisión. Este dato tiene la siguiente estructura:

ES+ DPO0 + año concesión + numeración correlativa.

Cuando en el D.E. 31 03 – Tipo de Solicitud se haya seleccionado el código 1 – Primera Solicitud, el D.E. 31 06 – Numero de autorización deberá dejarse en blanco.

VALIDEZ GEOGRÁFICA

VALIDEZ GEOGRÁFICA	
31 04 - Validez geográfica - Unión	
<input type="text"/> 3 Solicitud o Autorización limitada a un EM ▾	
Paises involucrados	
<input type="text"/> ES - España (excluyendo XC XL) ▾	

31 04 - Validez geográfica – Unión:

El efecto de la decisión queda limitado a un Estado miembro, que necesariamente debe ser España, ya que las autoridades aduaneras españolas serán responsables del cobro de la deuda



aduanera que nazca en España, en virtud de lo previsto en los artículos 101 y siguientes del Código Aduanero de la Unión.

Según lo previsto en el artículo 87 del Código Aduanero de la Unión, relativo al lugar de nacimiento de la deuda aduanera, una deuda aduanera nacerá en el lugar en que se haya presentado la declaración en aduana.

Por lo tanto, se utilizará el código “3 - Solicitud o autorización limitada a un Estado miembro”.

FECHAS

Fechas

* 34 02 - Fecha de la solicitud:

34 06 - Fecha solicitada de entrada en vigor:

* (máximo 2560 caracteres)

34 02 – Fecha de la solicitud:

La fecha de la solicitud aparece por defecto, siendo aquella en que se dé de alta el documento.

34 06 – Fecha solicitada de entrada en vigor:

El solicitante podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto. Esa fecha, no obstante, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 22, apartados 2 y 3, del Código Aduanero de la Unión, y no podrá ser anterior a la fecha indicada en el artículo 22, apartado 4, del Código.

PARTES

PARTES

33 01/33 02 - Solicitante/Titular

* Identificación

Nombre

Dirección

Código Postal

Ciudad

País

33 01/33 02 – Solicitante/titular:

La autorización habrá de concederse para aplazar el pago del importe total de los derechos de importación o de exportación relativos a todas las mercancías cuyo levante haya sido concedido



en beneficio de una única y misma persona durante un plazo fijado por las autoridades aduaneras, que no podrá sobrepasar 31 días. Esto implica que el titular de la autorización DPO será quien figure como IMPORTADOR de los bienes en la casilla 13 04 000 000 del H1.

El solicitante es la persona que pide a la autoridad aduanera la adopción de una decisión. Indíquese el nombre y la dirección de la persona en cuestión.

Los datos del solicitante se toman directamente de la Base de Datos Consolidada BDC a partir del titular del certificado de firma electrónica, salvo que la solicitud se formule por el representante (previamente autorizado con el vector de apoderamiento). Deberá indicarse únicamente el NIF, a partir del cual se volcarán el resto de los datos.

Es decir, son posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual
- O bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento.

33 03 – Representante:

33 03 - Representante					
Identificación	<input type="text"/>		Código Postal	<input type="text"/>	País
Nombre	<input type="text"/>		Dirección	<input type="text"/>	<input type="text"/>
				<input type="text"/>	<input type="text"/>

Este apartado se refiere al apoderado. El representante-apoderado deberá estar previamente autorizado con el vector de apoderamiento.

En la SEDE electrónica de la agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.



[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Otros servicios](#) / [Apoderamiento](#)

Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

Gestiones

Alta de poder mediante identificación electrónica	? Ayuda ↗
Solicitud de alta de poder mediante documento público para trámites tributarios	? Ayuda ↗
Aportar documentación complementaria	? Ayuda ↗
Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con un documento recibido de la AEAT	
Consulta y revocación de apoderamientos otorgados	? Ayuda ↗
Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos	? Ayuda ↗

Información

[Formulario para el otorgamiento de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet](#)

[Formulario para la revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet](#)

[Consultas informáticas - Apoderamientos para trámites por Internet](#)

Alta de poder para trámites tributarios

Aviso

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios."

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un trámite concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles."

Si quiere otorgar apoderamientos para todas las actuaciones frente a las Administraciones Públicas o a la Administración General del Estado (incluyendo las notificaciones de la Agencia Tributaria, Tribunales Económico-Administrativos o Dirección General de Tributos), debe hacerlo a través del Registro Electrónico de Apoderamientos <https://rea.redsara.es>

[Alta de poder general para trámites tributarios](#)

[Alta de poder para trámites tributarios específicos](#)

Dentro de estas altas, se encuentra la presentación de solicitudes de todas las autorizaciones aduaneras:



	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE EXPORTADOR AUTORIZADO DE ORIGEN<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE EXPEDIDOR AUTORIZADO DE PRUEBA DE ESTATUTO COMUNITARIO<input checked="" type="checkbox"/> EXPEDIR PRUEBA DE ESTATUTO DE LA UE A COMPAÑIAS MARITIMAS (MANIFIESTOS)<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS MARITIMOS REGULARES<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE DECLARACION SIMPLIFICADA HABITUAL<input checked="" type="checkbox"/> ADUANAS. AUTORIZACION DE DESPACHO CENTRALIZADO<input checked="" type="checkbox"/> ADUANAS. AUTORIZACION DE PESADOR AUTORIZADO DE PLATANOS<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE DECLARACION A TRAVES DE INSCRIPCION EN LOS REGISTROS DEL DECLARANTE<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE SIMPLIFICACION EN LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE AUTOEVALUACION<input checked="" type="checkbox"/> FORMALIDADES ADUANERAS: AUTORIZACION ACUERDOS ESPECIALES EN ENVIOS DE VALOR INFERIOR A 150 EUROS<input checked="" type="checkbox"/> FORMALIDADES ADUANERAS: AUTORIZACION DE EXPORTACION TEMPORAL DE ENVASES RETORNABLES.<input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION DE DESTINO FINAL
--	--

Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/consultas-informaticas/otros-servicios-ayuda-tecnica/alta-poder-tramites-tributarios.html>

33 06 Persona de contacto responsable de la solicitud:

33 06 - Persona de contacto responsable de la solicitud	
* Nombre	* Número de teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>
* e-mail	
<input type="text"/>	

La persona de contacto será la encargada de mantenerse en comunicación con las aduanas por lo que respecta a la solicitud.

Introduzca el nombre de la persona de contacto y cualquiera de los siguientes elementos: número de teléfono, dirección de correo electrónico (preferiblemente de un buzón funcional).

LUGARES

34 03 Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal:

LUGARES			
34 03 - Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal			
Debe rellenar esta casilla si el solicitante no es titular de una autorización OEAf o OEAC			
* Dirección	* Código Postal	* Ciudad	* País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Código la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías. Esta información no se facilitará si el solicitante es un OEA.



La contabilidad principal es un concepto general, no exclusivo de la simplificación que se solicite: el sistema informático utilizado con fines aduaneros.

Aquí debe indicarse la dirección completa de la ubicación, en particular el Estado miembro en que esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Este lugar define la competencia; es decir, que el EM donde esté accesible es la que decide sobre la autorización.

34 04 Lugar donde se conservan los registros:

34 04 - Lugar donde se conservan los registros

Lugar 1	
* Nombre	
* Dirección	
* Código Postal	
* Ciudad	
* País	
+ -	

Los registros hacen referencia no ya al sistema general, como en el apartado anterior, sino al sistema concreto aplicable en relación con la autorización solicitada, así como toda la documentación de soporte.

Indíquese la dirección completa de la ubicación o ubicaciones, incluido el Estado o Estados miembros miembro, donde se conserven o esté previsto conservar los registros del solicitante. Cuando resulte necesario, se utilizará el botón “+” para ampliar el formulario.

ADUANAS

34 12 Aduana de Garantía:

ADUANAS

34 12 - Aduana de garantía

Información COL

*

Se entiende por “**aduana de garantía**” aquella aduana en que se constituye, o debe constituirse, la garantía.



Indíquese la aduana propuesta utilizando la codificación disponible en el enlace denominado “INFORMACIÓN COL”.

GARANTÍAS

38 06 Garantía

GARANTÍAS	
38 06 - Garantía	
Se solicita garantía: NRG	* Número de garantía
Descripción de la garantía (máximo 512 caracteres)	
<input type="text"/>	

En todo caso, se requiere una garantía para la autorización en cuestión, debiendo indicarse el número de referencia de la garantía (GRN) aportada en relación con la autorización.

Señala el artículo 110.c del Código Aduanero de la Unión que “*Las autoridades aduaneras, a solicitud de la persona interesada y previa constitución de una garantía, autorizarán el aplazamiento del pago de los derechos exigibles de cualquiera de las siguientes maneras: (...) globalmente, para el conjunto de los importes de derechos de importación o de exportación que sean objeto de una contracción única en virtud del artículo 105, apartado 1, párrafo segundo.*”

Por lo tanto, dado que esta solicitud permite aplazar de globalmente el pago de los importes de derechos de importación, previa la solicitud, se deberá contar con autorización de garantía global.

La garantía deberá cumplir una serie de condiciones: además de ser garantía Global, su finalidad debe ser libre práctica “L”, y debe tener un plazo de pago de 30 días (debe haberse marcado el valor 2 en la casilla 46 03 de los datos específicos de la autorización de garantía global CGU).

El GRN que figure en este dato debe ser el que se declare posteriormente en los H1s para los que se pretenda aplazar el pago de la deuda resultante de su admisión, al ser ésta la garantía que cumple con las condiciones ya señaladas.

En los casos en que se opere con la garantía de un representante, en este dato de la solicitud deberá figurar la garantía del representante.

**Requisitos específicos****47 01 Tipo de aplazamiento**

47 01 - Tipo de aplazamiento *

Tipo aplazamiento 1

2. Artículo 110, letra c), del Código, es decir, globalmente para el conjunto de los importes de los derechos de importación o (▾)

Esta solicitud hace referencia al supuesto de aplazamiento de pago de la deuda aduanera previsto en el artículo 110 letra c) del Código Aduanero de la Unión.

Otros:**38 05 Información adicional:**

38 05 - Información adicional

(máximo 2560 caracteres)

Introduzca cualquier información adicional, si se considera útil.

38 12 Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización:

38 12 - Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización

En el caso de las autorizaciones con vigencia en más de un Estado Miembro, si NO se aprueba la publicación se publicará en (<https://www1.agenciatributaria.gob.es/wpl/ADBU-JDIT/ConsultaDecisionSrv>) y si es válida en otros Estados Miembro, también en http://ec.europa.eu/taxation_customs/ds2/eos/cd_home.jsp)

- El número de la autorización,
- Si la autorización está en vigor,
- La fecha de entrada en vigor,
- y el nº EORI del titular

Si se aprueba la publicación se publicarán además de los datos anteriores la siguiente información

- Nombre y dirección del titular
- Periodos de validez de la autorización
- Estado que concede la autorización
- Aduana competente para la supervisión de la validez de la autorización

Indique si el solicitante acepta divulgar, en la lista pública de titulares de la autorización, los siguientes detalles de la autorización que solicita:

- Titular de la autorización
- Tipo de autorización
- Fecha de entrada en vigor o, en su caso, período de validez
- Estado miembro de la autoridad aduanera que toma la decisión



- Oficina de aduanas competente/supervisora

Ficheros Anexados

[Añadir fichero](#)

Utilícese la opción de anexo para incorporar toda la documentación complementaria que estime oportuno.